



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

RECHAZA SOLICITUD DE PRÓRROGA SOLICITADA POR LA MINISTRA DE
SALUD PARA EL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 15 RES PL 118/2026.



"2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

USHUAIA, 28 AGO. 2026

VISTO: la Nota Externa N° TCP-NPEX-239-2026, caratulada: "M.S. NOTA S-PRORROGA DE TREINTA DIAS. REFTE.RESOLUCION PLENARIA N°118"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N° 118/2026 este Tribunal de Cuentas dio por finalizada la Auditoría de Beneficiarios del Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE) en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial y la OSEF, que fuera ordenada por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 223/2024 del 06/12/2024 y aprobada por la Resolución Plenaria N° 133/2025 y su modificatoria N° 135/2025.

Que en atención a ello, que entre otras cuestiones, mediante el artículo 15 de la citada Resolución, se requirió a la Ministra de Salud, Dra. Judit Jérica Rosana DI GIGLIO y por su intermedio al Secretario de Salud, Dr. Germán THOMPSON y al Director General del Hospital Regional de Ushuaia, Dr. Carlos Javier GUGLIELMI que, en el plazo de diez (10) días corridos de notificados, presenten un plan de acción aprobado por acto administrativo, destinado a dar respuesta a las recomendaciones vinculadas con situaciones identificadas como susceptibles de obstruir o perjudicar las funciones de control propias de este Organismo, individualizadas en los puntos 7.3.17. y 7.5.28. del Informe Interdisciplinario N° INF-INTR-TCP-4-2026 suscripto por las Coordinadoras del Grupo Especial Auditoría RUPE.

Que la Resolución Plenaria N° 118/2026 fue notificada mediante cedula de Notificación N° 157/2026 el día 21/08/2026 a la titular del Ministerio de Salud, Dra. Judit Jérica Rosana DI GIGLIO.

Que en fecha 28/08/2026 el Sr. Director General de Facturación y Recupero dependiente del Ministerio de Salud, C.P. Damián Ezequiel MALANDRA, a través de la Nota S/N incorporada en la Nota Externa N° TCP-NPEX-239-2026, solicitó por expresa disposición de la titular del mencionado Ministerio, una prórroga de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento cursado a través del artículo 15 de la Resolución Plenaria N° 118/2026.

Que atendiendo a la relevancia de la materia de las actuaciones, a la necesidad de no dilatar el trámite de las mismas y por el tenor de las recomendaciones expuestas en el Informe Interdisciplinario N° INF-INTR-TCP-4-2026 suscripto por las Coordinadoras del Grupo Especial Auditoría RUPE, este Cuerpo Plenario estima que no corresponde hacer lugar a la prórroga solicitada

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 14/2026.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 2°, 4° inciso h), 27 siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al pedido de prórroga solicitado por Sr. Director General de Facturación y Recupero dependiente del Ministerio de Salud, C.P. Damián Ezequiel MALANDRA por expresa disposición de la Sra. Ministra de Salud, Dra. Judit Jésica Rosana DI GIGLIO. Ello, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la Sra. Ministra de Salud, Dra. Judit Jésica Rosana DI GIGLIO, que deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **127**



"2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Resolución Plenaria N° 118/2026 en el plazo previsto originariamente, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones en los términos de lo establecido en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50. Ello, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente a la Sra. Ministra de Salud, Dra. Judit Jérica Rosana DI GIGLIO.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° **127 /2026.**

Handwritten signature of C.P.N. Hugo Sebastián PANI
C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Handwritten signature of Dr. Miguel LONGHITANO
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

